

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2021-0646

Como quiera el Despacho mediante proveído del pasado 25 de agosto inadmitió la demanda, para adecuar la demanda en los siguientes requisitos:

1. APORTE el plano georeferenciado certificado por la autoridad catastral competente de **los inmuebles**, con matrícula inmobiliaria 50c-1538142 y 50c-1449564, que deberá contener: la localización su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección

2. APORTE la certificación especial del registrador de instrumentos públicos donde figuren los titulares de derecho reales principales sujetos a registró, DE LOS INMUEBLES con matrícula inmobiliaria 50c-1538142 y 50c-1449564.

3. APORTE la ficha catastral expedida por IGAC, de los inmuebles relacionados. con matrícula inmobiliaria 50c-1538142 y 50c-1449564

al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque la parte actora omitió allegar los certificados de la oficina de registro y la ficha catastral. del IGAC

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 215 hoy 25-11-2021	
El secretario,	

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **924de93ad6d6257abab0048a843473f3482c835dd64bea89a8d91ed127328d2d**

Documento generado en 24/11/2021 06:10:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>